

## La participación en la Santa Liturgia

Cardenal Jorge A. Medina Estéve <sup>z1</sup>

La idea de la participación en la liturgia se basa en principios doctrinales, que a su vez tienen su fundamento en la eclesiología católica. Ahora bien, si las actividades eclesiales se ordenan, según el Concilio Vaticano II (cf. *Lumen Gentium*, 25; *Christus Dominus*, 12-16; *Presbyterium ordinis*, 4-6) en torno al anuncio de la Palabra de Dios, a la celebración litúrgica y a las acciones propias del gobierno pastoral del Pueblo de Dios, sería erróneo considerar que el aspecto activo de estas mismas actividades depende únicamente de los ministros ordenados, mientras que, por su parte, la participación de los fieles seguiría siendo meramente pasiva. El esquema «dar-recibir» no se corresponde exactamente con la naturaleza profunda de la eclesiología católica, sino que constituye una simplificación excesiva de una realidad mucho más rica. Ciertamente, no se trata de negar en este caso el papel necesario e insustituible del ministerio de los obispos y los sacerdotes, sino de dar cuenta de la sana teología católica, tal y como fue propuesta por el Concilio Vaticano II.

He aquí, pues, algunos textos destinados a ilustrar esta idea:

Las acciones litúrgicas no son acciones privadas, sino celebraciones de la Iglesia, que es «el sacramento de la unidad», es decir, el pueblo santo reunido y organizado bajo la autoridad de los obispos. Por eso pertenecen a todo el Cuerpo de la Iglesia, lo manifiestan y lo afectan; pero alcanzan a cada uno de sus miembros, de manera diversa, según la diversidad de órdenes, funciones y participación efectiva (*Sacrosanctum Concilium*, 26).

La conclusión lógica de las afirmaciones anteriores es que «cada vez que los ritos, según la naturaleza propia de cada uno, impliquen una celebración común con la asistencia y la participación activa de los fieles, se subrayará que esta, en la medida de lo posible, debe prevalecer sobre su celebración individual y casi privada» (*Sacrosanctum Concilium*, 27).

Y, más concretamente, «en las celebraciones litúrgicas, cada uno, ministro o fiel, al desempeñar su función, hará solo y totalmente lo que le corresponde en virtud de la naturaleza de la cosa y de las normas litúrgicas» (*Sacrosanctum Concilium*, 28).

Es importante señalar que el vocabulario empleado por el Concilio marca una preferencia por el uso de la palabra «celebración», expresión que subraya la dimensión eclesial y comunitaria de las acciones litúrgicas. En el nuevo Código de Derecho Canónico, también se emplea muy a menudo la palabra «celebración», sin excluir por ello el término «administración» de los sacramentos, una expresión que, a su vez, transmite conceptos importantes en el plano teológico para una comprensión adecuada de la naturaleza y la eficacia de los sacramentos. Así, nadie

---

<sup>1</sup> Conferencia pronunciada en el IX coloquio del C.I.E.L. en París el 22 de noviembre de 2003

pueda sorprenderse de que la palabra «celebración» haya adquirido una importancia muy especial en la catequesis litúrgica y en el vocabulario cotidiano tanto de los sacerdotes como de los fieles.

Continuemos nuestra reflexión citando otros textos del Concilio Vaticano II:

Por lo tanto, con razón se considera que la liturgia es el ejercicio de la función sacerdotal de Jesucristo, ejercicio en el que la santificación del hombre se significa mediante signos sensibles, se realiza de manera propia a cada uno de ellos, y en el que el culto público integral es ejercido por el Cuerpo místico de Jesucristo, es decir, por la Cabeza y por los miembros (*Sacrosanctum Concilium*, 7, 2).

En efecto, para la realización de esta gran obra, mediante la cual Dios es perfectamente glorificado y los hombres santificados, Cristo se asocia siempre con la Iglesia, su amada Esposa, que lo invoca como su Señor y que, por medio de Él, rinde culto al Padre eterno (*Sacrosanctum Concilium*, 7, 1).

Por consiguiente, toda celebración litúrgica, en cuanto obra de Cristo sacerdote y de su Cuerpo, que es la Iglesia, es la acción sagrada por excelencia, cuya eficacia ninguna otra acción de la Iglesia puede alcanzar en el mismo sentido ni en el mismo grado (*Sacrosanctum Concilium*, 7, 3).

Tras haber hecho referencia a diversos aspectos complementarios de la enseñanza de la Constitución *Sacrosanctum Concilium*, es necesario evocar la doctrina del Concilio Vaticano II sobre el sacerdocio común de los fieles, que, retomando un tema muy antiguo, explica de manera excelente el fundamento de la participación de los fieles en la celebración litúrgica. He aquí la cita de este texto fundamental de la Constitución dogmática *Lumen Gentium*:

Cristo Señor, sumo sacerdote tomado de entre los hombres (cf. Hb 5, 1-5), ha hecho del nuevo pueblo «un reino y sacerdotes para su Dios y Padre» (cf. Ap 1, 6; 5, 9-10). Los bautizados, en efecto, por la regeneración y la unción del Espíritu Santo, son consagrados para ser una morada espiritual y un sacerdocio santo, para ofrecer, mediante todas las actividades del cristiano, tantos sacrificios espirituales, y proclamar las maravillas de aquel que de las tinieblas los ha llamado a su admirable luz (cf. 1 Pe 2, 4-10). Por eso, todos los discípulos de Cristo, perseverando en la oración y la alabanza a Dios (cf. Hch 2, 42-47), deben ofrecerse como víctimas vivas, santas y agradables a Dios (cf. Rom 12, 1), dar testimonio de Cristo por toda la faz de la tierra y dar razón, ante cualquier petición, de la esperanza que hay en ellos de una vida eterna (cf. 1 Pe 3, 15).

El sacerdocio común de los fieles y el sacerdocio ministerial o jerárquico, aunque entre ellos existe una diferencia esencial y no solo de grado, están, sin embargo, ordenados el uno al otro: ambos, en efecto, cada uno según su modo propio, participan del único sacerdocio de Cristo. Quien ha recibido el sacerdocio ministerial goza de un poder sagrado para formar y guiar al pueblo sacerdotal, para realizar, en el lugar de Cristo, el sacrificio eucarístico y ofrecerlo a Dios en nombre de todo el pueblo; los fieles, por su parte, en virtud del sacerdocio real que les es propio, colaboran en la ofrenda de la Eucaristía y ejercen

su sacerdocio mediante la recepción de los sacramentos, la oración y la acción de gracias, el testimonio de una vida santa, y mediante su renuncia y su caridad efectiva» (*Lumen Gentium* 10).

La vida cristiana debe, pues, considerarse como un himno de «alabanza a la gloria de la gracia de Dios» (Ef 1, 6; 12; 14), como una ofrenda de nosotros mismos a Dios, como víctimas vivas y santas, sabiendo lo que le agrada, lo que es perfecto (cf. Rom 12, 1s). Ahora bien, esta alabanza debe su valor al hecho de que estamos incorporados a Cristo desde nuestro bautismo y de que la alabanza perfecta que Él realiza en la Cruz arrastra la nuestra, o bien, en otras palabras, que nuestra alabanza se incorpora a la de Cristo precisamente por medio de la presencia renovada de su Sacrificio, realizado de una vez por todas (Hb 7, 27; 9, 12-28; 10, 12-14) en el Calvario. Se puede afirmar, pues, que, en este sentido, la vida cristiana es una vida sacerdotal, es decir, una vida consagrada a la gloria de Dios, o bien una «vida litúrgica», y esto no solo durante la celebración del culto litúrgico propiamente dicho, sino también, y a partir de ese culto, y viviéndolo como su culmen (*Sacrosanctum Concilium*, 10), una vida que se refleja en todas nuestras acciones, incluidas aquellas que se refieren directamente a las responsabilidades temporales o que llevan la impronta de lo provisional o lo inacabado.

## II. La participación

Sin duda, es muy importante tener en cuenta las reflexiones anteriores para seguir profundizando en este tema de la participación en el marco de la liturgia.

El texto más explícito del Concilio Vaticano II sobre la participación de los fieles en la liturgia afirma lo siguiente:

«Pero, para alcanzar esta plena eficacia, es necesario que los fieles se acerquen a la liturgia con el ánimo recto, que armonicen su alma con su voz y que cooperen con la gracia que viene de lo alto para no recibirla en vano. Por eso, los pastores deben velar por que en la acción litúrgica no solo se observen las leyes de una celebración válida y lícita, sino también por que los fieles participen en ella de manera consciente, activa y fructífera» (*Sacrosanctum Concilium*, 11).

Los tres adjetivos con los que el texto conciliar califica la participación son, pues: «consciente», «activa» y «fructífera», pero el texto afirma que estas tres características van más allá de la simple observancia de una celebración válida y lícita, pues deben ser consecuencia de las «disposiciones de un alma recta» y de la «cooperación con la gracia de lo alto».

Así, «tomar parte», «formar parte de un todo», «actuar», «incorporarse» y «ponerse en común» son expresiones que no se refieren solo a aspectos externos, sino sobre todo y ante todo a actitudes internas y espirituales. Si no es así, es inevitable que la celebración litúrgica se convierta en una especie de espectáculo o, si se quiere, en una expresión de tipo folclórica, o incluso un ritualismo vacío, e incluso un ejercicio de gimnasia o coreográfica.

Las disposiciones interiores necesarias para una participación fructífera en la celebración de la Liturgia corresponden fundamentalmente a las virtudes teologales: la fe, la esperanza y la caridad.

Si bien es cierto que, como afirma san Pablo en tres ocasiones: «el justo vive de la fe» (Rom 1, 17; Heb 10, 28; Gál 3, 11), es evidente que la cumbre de la vida cristiana, que es la Liturgia, no puede existir fuera de la luz de la fe y sin un espíritu de fe.

Es cierto también que la fe cristiana, que es la virtud propia de nuestra condición de peregrinos, va necesariamente acompañada de la esperanza. La fe nos muestra el sentido de nuestra existencia aquí abajo y los medios que debemos adoptar en este mundo para alcanzar la meta definitiva de nuestra vida. La esperanza, por su parte, bien consciente de nuestras debilidades y de las heridas que el pecado ha dejado

en nuestra alma, mira con confianza hacia la meta última de nuestro peregrinaje con la seguridad de poder alcanzarla gracias a la ayuda de Dios, que es la única que puede introducirnos en una relación de «connaturalidad» con Dios, fuente del ser, de la salvación y de la vida bienaventurada.

La fe y la esperanza deben conducir normalmente a la caridad, que tiene por objeto, de manera indisoluble, por una parte, a Dios en sí mismo y, por otra, al prójimo por amor a Dios. Se trata, evidentemente, tanto del amor a Dios con todo nuestro corazón, con todas nuestras fuerzas y con todo nuestro ser, como del amor a nuestros hermanos, según las conmovedoras características descritas por San

Pablo (1 Co 13, 1-13).

A las tres virtudes teologales se puede añadir otra disposición interior indispensable para una participación fructífera en la Liturgia: la virtud de la religión. Esta expresión de «virtud de la religión» significa el respeto profundo, la humilde adoración de Aquel que es tres veces Santo, y a quien no somos dignos de acercarnos (Éx 3, 1-6; 1 R 19, 9-13). Se puede afirmar que la virtud de la religión es como «el alma» de la liturgia; de hecho, aunque nunca se puede olvidar que Dios es nuestro Padre, es sin embargo un Padre de inmensa majestad, es el Señor todopoderoso, es el Rey de gloria eterna.

### ***1) La fe***

Volvamos ahora a la virtud teologal de la fe para profundizar en sus diversos aspectos. Es cierto que, dado que las realidades divinas pertenecen al misterio de la fe, solo podemos acceder a las realidades invisibles a nuestros ojos carnales a través de la fe (Hb 11, 1) y tampoco podemos, sin la fe, llegar a la convicción de que todo lo que vemos proviene de lo que no vemos (cf. Hb 11, 3). En efecto, la fe descubre lo invisible a través de lo visible, la fe trasciende las experiencias sensibles y nos permite acceder al misterio; en definitiva, es la fe la que nos permite percibir el significado eficaz de los gestos litúrgicos a lo largo de la historia de la salvación, pues la Liturgia no es una construcción abstracta y atemporal, sino que es una celebración arraigada en los acontecimientos que constituyen el tejido de la realización del designio eterno de la salvación, tal como lo quiso el Padre, tal como se manifestó por medio del Verbo encarnado, y tal como

sigue realizándose por la acción del Espíritu Santo en la Iglesia.

## **2) Los signos**

Abordemos ahora la cuestión específica de los signos litúrgicos. Se puede afirmar que, sin duda alguna, la razón de ser de los signos propios de la liturgia proviene de la naturaleza humana, considerada en su realidad a la vez corporal y espiritual; proviene también del misterio de la Encarnación, gracias al cual el acceso al Dios invisible se hace posible a través de la humanidad real de Jesucristo. En efecto, así como la humanidad de Cristo es el instrumento de la acción salvífica del Verbo, los signos litúrgicos contienen y transmiten el poder salvífico de Dios; por ellos, la gracia de Dios se comunica o se intensifica, pues, en todos aquellos que ya han recibido la justificación, la adopción divina y la incorporación a la Iglesia.

Es cierto que la comprensión de los signos litúrgicos forma parte de la participación consciente y fructífera en la Liturgia; sin embargo, aunque estos signos desempeñan, por su mera presencia, un papel pedagógico respecto a quienes, no obstante, los perciben con una conciencia limitada en cuanto a su contenido, no por ello dejan de exigir la presencia de una mistagogia permanente y de una formación, basada en la catequesis litúrgica, que permita tanto a los fieles como a los ministros a progresar en el conocimiento del misterio que se celebra. Esta observación es particularmente importante cuando se trata de un rito que no se celebra habitualmente, como por ejemplo las ordenaciones o la dedicación de una nueva iglesia. Nada es más perjudicial para la participación espiritual de los fieles en una celebración litúrgica que la actitud apresurada o distraída del celebrante, así como la realización mecánica de los gestos litúrgicos por parte de este.

Hay tres palabras, tomadas de una oración tradicional, que resumen bien la actitud que debe tener todo celebrante: «digno», «atento», «devoto», pues es cierto que el celebrante es él mismo un signo. Como persona consagrada e instrumento de la acción de Cristo glorioso, que es el protagonista de las acciones sacramentales, el ministro ordenado, al igual que el fiel laico designado según las normas del derecho, debe dejar traslucir el misterio que se celebra, de tal que la comunidad pueda percibir que el ministro en cuestión no es ni un actor de teatro ni un funcionario, sino un creyente cautivado por la presencia inefable de Aquel que no puede ser visto con los ojos de la carne, pero que es más real que todo lo que pertenece al universo de la experiencia sensorial.

Una celebración litúrgica «digna» debe, ante todo, estar impregnada de la belleza del lugar donde se celebra y de los objetos de culto que se emplean, aunque se trate de una belleza sencilla y esencial. Implica también la limpieza de los vestimentas litúrgicas y la calidad de los vasos sagrados. Por el contrario, si tal celebración reviste un aspecto teatral, no puede considerarse verdaderamente «digna»; en efecto, lejos de ser un espectáculo, una celebración litúrgica tiene una dimensión ante todo religiosa y espiritual. Por último, este concepto de dignidad incluye la necesidad de acompañar

las celebraciones con movimientos propios de la liturgia, es decir, que se realicen sin prisas, con cierta lentitud y elegancia, pero sin afectación.

Además, una celebración litúrgica debe ser «atenta», lo que exige un esfuerzo especial por parte del celebrante para que, en la medida de lo posible, evite las distracciones, sobre todo las que son voluntarias. Este adjetivo, «atenta», permite insistir en la voluntad de concentrar el espíritu, lo que exige una disciplina de los sentidos para evitar dejarse llevar por esos múltiples objetos que atraen la mirada y perturban la atención. La música, evidentemente, no constituye en sí misma un obstáculo

para esta atención, ya que forma parte integrante de la participación del coro y de los fieles; sin embargo, cabe lamentar que algunas piezas musicales, que acompañan a ciertas celebraciones litúrgicas, no favorezcan la atención del celebrante y de los participantes. De hecho, existen géneros musicales, demasiado marcados por un estilo teatral, que ponen de relieve de manera excesiva las cualidades artísticas de los intérpretes, lo que tiene como efecto provocar lamentables distracciones entre quienes participan en la celebración litúrgica. Es, por tanto, muy lamentable que, en algunos casos, la celebración de la Santísima Eucaristía se perciba, en cierto modo, como un elemento secundario en relación con la ejecución de una pieza musical famosa, que pone de relieve la calidad del compositor y el virtuosismo de los intérpretes. Es cierto que prácticas de este tipo no contribuyen a reforzar el sentido religioso y el recogimiento, y conviene señalar, a este respecto, que, por el contrario, el uso del canto gregoriano y de la polifonía de gran calidad, que están al servicio de la Liturgia, no conllevan este tipo de consecuencias particularmente nefastas.

La «atención» exige además el silencio, es decir, por supuesto y ante todo, el «silencio interior», o, si se quiere, un corazón apaciguado y tranquilo, lo que implica, evidentemente, el silencio exterior. Las charlas y los comentarios de los concelebrantes entre ellos, o con los demás ministros que están sentados cerca de ellos, son señal de un espíritu indisciplinado y constituyen un mal ejemplo para los fieles. Por el contrario, la atención requerida durante una celebración litúrgica exige, como condición previa, una preparación esmerada de dicha celebración, para que se desarrolle de manera ordenada, sin dar la impresión de que sus diversos elementos se dejan a la improvisación.

Por último, la celebración debe ser «devota», lo que significa una actitud impregnada de respeto, amor a Dios, sentido religioso y atención a lo que es «lo único necesario» (Lc 10, 42). En francés, el adjetivo «devoto» puede ilustrarse con la palabra «piadoso». Es posible definir el término «devoto» de la siguiente manera: «una persona devota es alguien que es consciente de que su vida no tiene sentido si no está íntimamente unida a Dios», o, en otras términos, es la actitud de quien quiere vivir de manera totalmente coherente con su consagración bautismal, y siguiendo el programa que San Pablo resumió en pocas palabras: «Si vivimos, vivimos para el Señor; si morimos, morimos para el Señor. Vivos o muertos, pertenecemos al Señor» (Rom 14, 8). Esto significa, pues, que una persona devota está «totalmente entregada al Señor».

Quien participa en una acción litúrgica no debería entrar sin transición en la celebración sagrada pasando de sus ocupaciones profanas, aunque sean respetables y buenas, a la oración comunitaria. Es necesario respetar un cierto lapso de tiempo, aunque sea breve, que debe estar marcado por el silencio, el recogimiento y la oración. Un ejemplo llamativo, a este tema, es el de los monjes que, antes de entrar en la iglesia del monasterio para celebrar allí el Oficio Divino —también llamado Liturgia de las Horas—, permanecen de pie y en silencio en el claustro, a fin de recoger su espíritu antes de dedicarse al canto de los salmos. Es este mismo objetivo el que persiguen las oraciones que el celebrante recita al revestirse con los ornamentos litúrgicos, justo antes del inicio de la celebración.

En conclusión, se puede afirmar que las reflexiones que acabamos de formular provienen de la primera de las disposiciones que se requieren para una participación auténtica en la celebración litúrgica: se trata de la fe, que, por sí misma, revela los diversos y muy ricos significados de los signos litúrgicos; la fe, que, por sí sola, permite al ministro ordenado cumplir su papel sagrado de instrumento de Cristo y de servidor de su Cuerpo, que es la Santa Iglesia.

### **3) *La gracia de Dios***

Ahora es indispensable estudiar otro elemento esencial de la participación plena en la celebración litúrgica: se trata de la gracia de Dios o, más exactamente, del estado de gracia.

La participación en las acciones litúrgicas tiene por objeto, bien la obtención de la gracia que aún no se posee (tal es el caso del bautismo de los niños pequeños y del acceso al sacramento de la penitencia por parte de quienes se encuentran en estado de pecado), bien el fortalecimiento de la gracia en quienes ya están justificados. La gracia es la expresión concreta de la salvación, el fruto de la redención y la garantía de la gloria que nos espera en el Reino de los Cielos.

El hecho de estar presente en una acción litúrgica en estado de pecado mortal, y sin tener al menos un deseo de conversión, no constituye una verdadera participación, aunque la persona en cuestión participe en los movimientos, los cantos, las aclamaciones u otros actos durante la celebración, pues, en este caso, a dicha persona le falta la orientación fundamental hacia Dios y hacia su gloria, que constituye el alma de la Liturgia. Esto no significa, sin embargo, que haya que excluir de la celebración a quienes no tienen la disposición interior requerida, pues puede que una presencia, que no reúne sin embargo todas las condiciones para ser calificada de verdadera participación, constituya no obstante un instrumento de la gracia actual, que conducirá a la persona en cuestión a la conversión. No obstante, hay que excluir de los ministerios que intervienen durante la celebración a aquellas personas cuyo estado público de pecado sea conocido, pues, de lo contrario, serían contraejemplos que provocarían escándalo y confusión entre los fieles. Ciertamente, la evaluación de los distintos casos concretos requiere una gran prudencia pastoral, así como una forma de actuar llena de delicadeza, pero conviene no atenuar nunca las exigencias que se incluyen en los principios determinados

por la moral y el derecho de la Iglesia.

#### **4) Los actos externos de participación**

Hoy en día, en ciertos círculos poco informados y que, más aún, no han sido formados en la escuela de la buena teología, se considera que la «participación» equivale únicamente a la expresión de ciertas actitudes corporales. Es cierto que estas constituyen expresiones de la participación, pero no hay que olvidar nunca que son expresiones externas de la participación interior. En otras palabras, se puede decir que estos elementos son la parte «material» y visible de la participación, mientras que el elemento «formal» en el sentido estricto de la palabra, es decir, esencial e invisible, está constituido por las virtudes teologales —la fe, la esperanza y la caridad—, por la virtud de la religión y por el estado de gracia; y es este último, y solo él, el que establece a la criatura humana en un estado de consagración a la gloria de Dios, sobre la base de la coherencia entre la fe, que se profesa, y el amor a Dios y al prójimo, que se vive de manera concreta en todas las elecciones de la existencia.

El Concilio Vaticano II señala una serie de elementos destinados a promover la participación activa; he aquí la lista. Sin embargo, antes de citarlos conviene hacer esta observación muy importante: estos elementos no constituyen, por sí solos y en sí mismos, la participación litúrgica; solo la expresan y la favorecen. En efecto, hay que recordar siempre que la participación que puede calificarse de «sustancial» proviene de esos elementos que se han presentado, en el desarrollo anterior, como «elementos formales».

He aquí el texto del Concilio Vaticano II:

Para promover la participación activa, se favorecerán las aclamaciones del pueblo, las respuestas, el canto de los salmos, las antífonas, los cánticos y también las acciones o gestos y las actitudes corporales. Se observará también, en su momento, un silencio sagrado.

En la revisión de los libros litúrgicos, se velará atentamente por que las rúbricas prevean también el papel de los fieles. (*Sacrosanctum Concilium*, nn. 30 y 31).

Ciertamente, los elementos externos de la participación, que se citan en el texto conciliar, no pueden ser menospreciados, pues la persona humana, cuya naturaleza es a la vez espiritual y corporal, necesita expresiones sensibles. Además, los elementos externos contribuyen a reforzar las actitudes interiores. Por último, dado que el hombre tiene una naturaleza que le lleva a vivir en sociedad, necesita expresiones sensibles que le ayuden a vivir esta experiencia de vida comunitaria y manifestar el culto como una realidad social, y no solo individual. Por eso, es absolutamente imposible imaginar un culto católico desprovisto de elementos sensibles. Además, si, por casualidad, se intentara eliminar de este culto expresiones tan innatas a la naturaleza humana, ello tendría como efecto amputarlo de una parte esencial de lo que es por naturaleza. Tampoco es justo imponer de manera excesiva y desproporcionada ciertas expresiones externas, con el riesgo de convertir la celebración litúrgica en una sucesión de gestos realizados de manera

mecánica y, por tanto, en cierto modo, sin alma. Hay que comprender, a este respecto, que situaciones subjetivas diferentes pueden llevar a algunas personas a no adoptar una actitud rigurosamente uniforme en un momento bien determinado, pero eso no equivale por ello a un alejamiento de lo que antes se ha calificado de «participación formal». Sería, pues, un error pensar que, por no respetar rigurosamente tal acto exterior, la persona en cuestión no posee las disposiciones requeridas para una participación real y auténtica. De hecho, puede ocurrir, por desgracia, que algunos participantes en la liturgia, que cumplen con gran minuciosidad y rigurosa disciplina los actos externos exigidos por las rúbricas, se mantengan en realidad bastante alejados de la verdadera participación interior.

### **5) Los ministerios**

El n.º 30 de la Constitución *Sacrosanctum Concilium*, citado en el párrafo anterior, enumera las formas de participación «comunes» a todo el pueblo de Dios. Sin embargo, existen también formas especiales de participación, en el sentido de que estas últimas no constituyen una necesidad para todos los fieles, y no implican el ejercicio de un «derecho» propiamente dicho; por el contrario, presuponen ciertas cualidades, o incluso una llamada explícita por parte de quien ejerce la responsabilidad del buen orden de la celebración litúrgica. El principio general establecido por la Constitución litúrgica *Sacrosanctum Concilium* es que «en las celebraciones litúrgicas, cada uno, ministro o fiel, al desempeñar su función, hará solo y totalmente lo que le corresponde en virtud de la naturaleza de la cosa y de las normas litúrgicas» (*Sacrosanctum Concilium*, 28).

Entre los diversos ministerios litúrgicos, conviene citar en primer lugar las funciones que corresponden a quienes, por la ordenación sacramental, pertenecen al clero: los obispos, los sacerdotes y los diáconos. Lo propio de estos ministerios ordenados es «estructurar» la Iglesia, Cuerpo visible de Cristo, en la que la jerarquía sagrada es a la vez signo de la salvación, que viene de lo Alto, como un don gratuito, y también el instrumento de la acción salvífica, cuya fuente primera es el Señor Jesús, único Pontífice de la Nueva Alianza, que ejerce su papel de mediador por medio de los ministros ordenados. Estos ministerios son tan necesarios que San Ignacio de Antioquía afirma que sin obispos, ni sacerdotes, ni diáconos, no se puede hablar de Iglesia (cf. *ad Trall.*).

Sin embargo, existen otros ministerios no ordenados que contribuyen a la dignidad de la celebración litúrgica.

Cabe citar a los lectores, que se encargan de leer las lecturas de la Sagrada Escritura, con excepción del Evangelio. El lector puede ser «instituido» (en cuyo caso se trata necesariamente de un hombre, *vir*: can. 230 § 1), o simplemente «bendecido», o incluso llamado solo para una celebración determinada. El cargo de lector no es un título honorífico y, del mismo modo, constituye una especie de reconocimiento oficial de los supuestos méritos de una persona, sino que es ante todo y únicamente un servicio que tiene en cuenta el bien del pueblo de Dios, que

participa en las celebraciones. Es importante que el lector sea una persona honorable, que demuestre una conducta eclesial irreprochable, dotada de buena reputación y que, además, sea capaz de leer bien, es decir, de manera clara y con elocución nítida, que permita al pueblo comprender la articulación de las frases del texto sagrado. Así, una persona muy piadosa y respetable, que no fuera capaz de leer, es decir, de hacerse entender por el pueblo que participa en la celebración, no debe ser llamada al ministerio de lector.

Los «monaguillos» (o «niños de coro»), llamados también «acolitos», pueden ser «instituidos» (en este caso se trata de adultos y hombres, can. 230 § 1), «bendecidos» o simplemente llamados a prestar este servicio de manera ocasional o más o menos permanente. Necesitan recibir una formación adecuada para poder desempeñar sus funciones con dignidad, es decir, sin cometer esos errores que perjudicarían necesariamente la calidad y la armonía de la celebración. Corresponde al obispo diocesano autorizar, por razones particulares, que personas de sexo femenino ejerzan de manera excepcional este ministerio, teniendo en cuenta la preferencia que la Iglesia ha concedido tradicionalmente a los hombres y a los niños.

La Carta circular de la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos a los Presidentes de las Conferencias Episcopales, de 15 de marzo de 1994 (*Notitiae* 39 (1994) 333-335), en aplicación de la Respuesta del Pontificio Consejo para la Interpretación de los Textos Legislativos sobre la interpretación auténtica del can. 230 § 2 (las funciones litúrgicas que los laicos, hombres y mujeres, pueden desempeñar según el can. 230 § 2, ¿incluyen también el servicio del altar? *Afirmativa y iuxta instrucciones a Sede Apostolica dandas*. Cf. AAS 86 (1994) 541), establece, en particular, que corresponde a cada obispo en su diócesis, tras haber oído el parecer de la Conferencia Episcopal, emitir un juicio prudencial sobre lo que conviene hacer para un desarrollo armonioso de la vida litúrgica en su propia diócesis. Además, seguirá vigente la obligación de seguir favoreciendo el servicio del altar confiado a niños, lo que ha permitido un desarrollo alentador de las vocaciones sacerdotales. En una Carta del 27 de julio de 2001 (*Notitiae* 421-422 (2001) 397-399), la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos precisa, por una parte, que la libertad del obispo diocesano no puede verse condicionada por las posibles decisiones de los obispos limítrofes a favor del servicio del altar por parte de las mujeres y, por otra parte, que la eventual autorización del obispo debe dejar siempre a los sacerdotes de la diócesis la posibilidad de recurrir únicamente a grupos de monaguillos compuestos exclusivamente por niños, en virtud de la obligación contenida en la citada Carta de 1994 sobre el desarrollo de las vocaciones sacerdotales.

La música forma parte integrante de las celebraciones litúrgicas; por eso, desde hace siglos, la Iglesia reconoce el papel de la «*schola cantorum*», encargada de interpretar determinadas piezas de música litúrgica. Sin embargo, hay que señalar, a este respecto, que sería un abuso conceder a la *schola cantorum* un lugar tal que suprimiera la participación del pueblo en el canto durante la celebración litúrgica. Sería aún peor si los miembros de la *schola*

actuaran de manera que llamaran la atención sobre sí mismos en detrimento de la acción litúrgica, en lugar de ceñirse a su función, que consiste en ser una ayuda destinada a reforzar el espíritu religioso de los participantes en las celebraciones litúrgicas. No obstante, el papel propio de la *schola cantorum* ha sido reconocido por la Constitución sobre la Liturgia como un verdadero ministerio de culto (cf. *Sacrosanctum Concilium*, 29).

La falta de ministros ordenados para la distribución de la Sagrada Comunión justifica el servicio de ministros extraordinarios de la distribución de la Sagrada Eucaristía. Estos ministros pueden ser designados de manera permanente o ser llamados en un caso imprevisto. Se trata de un ministerio de suplencia y, en ningún caso, de una especie de «promoción» del laicado.

La insuficiencia del número de sacerdotes o diáconos para la celebración del sacramento del bautismo puede llevar al obispo a autorizar a los laicos a ser ministros extraordinarios de este sacramento (cf. Código de Derecho Canónico, can. 230 § 3). La Instrucción interdepartamental *Ecclesiae de mysterio*, del 15 de agosto de 1997 (Disposiciones prácticas, art. 11), precisa que hay que prestar atención a las

interpretaciones demasiado extensivas y evitar conceder esta facultad de forma habitual. Así, por ejemplo, a la ausencia o al impedimento que hacen lícita la delegación de fieles no ordenados para administrar el bautismo, no se puede asimilar el exceso de trabajo por parte del ministro ordinario, ni el hecho de que no resida en el territorio de la parroquia, ni tampoco su indisponibilidad en la fecha prevista por la familia. Ninguna de estas razones constituye un motivo suficiente (AAS 89 (1997) 874). Por esta misma razón, el obispo puede designar a laicos como testigos cualificados para la celebración canónica del matrimonio (can. 1112); el can. 1112 exige un dictamen favorable de la Conferencia Episcopal y la autorización de la Santa Sede. En Francia, no existe tal posibilidad de delegar en laicos.

También puede autorizar a los laicos a presidir el culto dominical en ausencia de un sacerdote (can. 1248 § 2; Sagrada Congregación para el Culto Divino, Directorio para las celebraciones dominicales en ausencia de sacerdotes *Christi Ecclesia*, 10 de junio de 1988, Preliminares, cf. *Notitiae* 263 (1988) 366-378). La Instrucción interdepartamental *Ecclesiae de mysterio*, del 15 de agosto de 1997

(Disposiciones prácticas, art. 7) precisa que el fiel no ordenado que dirija este tipo de celebraciones debe contar con un mandato especial del obispo, quien se encargará de dar las indicaciones oportunas sobre su duración, lugar, condiciones y el sacerdote responsable de las mismas. Además, estas celebraciones, cuyos textos deben ser siempre los aprobados por la autoridad eclesiástica, constituyen siempre soluciones temporales. Está prohibido insertar elementos propios de la liturgia del sacrificio, sobre todo la «Oración eucarística», incluso en forma narrativa. También hay que recordar siempre a los participantes que estas celebraciones no sustituyen al Sacrificio eucarístico, y que solo se cumple el precepto de santificar las fiestas participando en la Misa, incluso asistiendo a una celebración dominical en ausencia de sacerdote, cuando no sea posible participar en el Santo Sacrificio. En los casos en que las distancias y las condiciones físicas lo

lo permitan, se debe animar y ayudar a los fieles a hacer todo lo posible por cumplir el precepto (AAS 89 (1997) 869-870).

Por último, puede permitir que los laicos presidan los funerales (cf. *Ordo Exsequiarum, praenotanda*, n. 19). La Instrucción interdepartamental *Ecclesiae de mysterio*, del 15 de agosto de 1997 (Disposiciones prácticas, art. 12), recuerda que tal posibilidad solo existe en caso de una verdadera falta de ministros ordenados. Además, dado que, debido a las circunstancias actuales de creciente descristianización y de alejamiento de la práctica religiosa, los funerales pueden convertirse a veces en una de las ocasiones pastorales más oportunas para que los ministros ordenados se encuentren directamente con los fieles que no suelen practicar, es deseable, incluso a costa de algunos sacrificios (*cum magna deditio*), que los sacerdotes y los diáconos presidan personalmente los ritos funerarios (AAS 89 (1997) 874).

Entre los ministerios que ayudan a los ministros ordenados durante la celebración litúrgica, sobre todo la de la Santísima Eucaristía, cabe mencionar al «maestro de ceremonias», encargado de velar por que la celebración se desarrolle de forma ordenada y de que cada uno de los ministros cumpla exactamente su función. Este cargo no está estrictamente reservado a un ministro ordenado, ya sea sacerdote o diácono, aunque conviene que el maestro de ceremonias sea elegido de entre ellos.

Por último, no hay que olvidar al «comentarista», quien, mediante indicaciones muy breves y discretas, ayuda a la comunidad a comprender las diferentes partes de la celebración litúrgica. Huelga decir que el comentarista debe conocer bien el sentido de los textos litúrgicos, lo que supone que haya recibido una formación de gran calidad, ya que no debe dar interpretaciones arbitrarias o fantásticas de los ritos que se celebran, sino que se remita únicamente a los textos y gestos litúrgicos aprobados por la Iglesia. El lugar donde el comentarista ejerce su ministerio no es el ambón, o lugar del anuncio de la Palabra, sino otro lugar discreto y apropiado.

Es evidente que todas aquellas personas que participan en la celebración litúrgica ejerciendo un «ministerio» de este tipo deben prepararse con esmero, tanto desde el punto de vista espiritual como litúrgico, tanto en lo que se refiere al conocimiento propiamente dicho de las normas que rigen las ceremonias, como a aquellas que permiten llevar a cabo una celebración ordenada e impregnada de espíritu religioso.

Conviene insistir una vez más en que los ministerios de suplencia solo pueden ejercerse en ausencia de ministros ordenados, o bien cuando estos no son suficientes para llevar a cabo una celebración en un plazo razonable. Por lo tanto, es indispensable tener muy presente la Instrucción interdepartamental *Ecclesiae de mysterio* sobre la colaboración de los fieles laicos en el ministerio de los sacerdotes, del 15 de agosto de 1997 (AAS 89 (1997) 852-877; traducción al francés: cf. *La Documentation Catholique* 2171 (1997) 1009-1020).

### III. Conclusión

La liturgia tiene una dimensión «ascendente», pues hace subir verdaderamente, hacia la Majestad de Dios, la alabanza que le es debida como Creador y Redentor. Esta alabanza de toda la Iglesia, Cabeza y Cuerpo, es a la vez personal y comunitaria: ciertamente, compromete a cada fiel, pero, al mismo tiempo, cada fiel forma parte del Cuerpo místico de Cristo, y puesto que el Cuerpo de Cristo, que es la Iglesia, tiene una estructura establecida por el mismo Cristo, su divino Fundador, la alabanza litúrgica es presidida por aquellos que, al estar insertados en la sucesión apostólica por la ordenación sacramental, pueden actuar *in persona Christi*. Ahora bien, la cumbre de esta dimensión ascendente se sitúa en la celebración del Sacrificio eucarístico. Sin embargo, también es cierto que la Liturgia tiene una dimensión «descendente», ya que es a través de las celebraciones, y de manera particular la de los sacramentos, como la salvación llega a los hombres por la gracia santificante y todos los dones que la acompañan. Dios, en su designio eterno de salvación para con la humanidad, ha querido que los actos visibles sean portadores de la gracia invisible. Estos actos, aunque están destinados a la santificación de la persona, adoptan la forma de celebraciones litúrgicas en el seno de la comunidad de los creyentes, que expresa la realidad eclesial concreta.

Al llegar al final de esta reflexión, me parece muy oportuno volver al texto inicial de la Constitución del Concilio Vaticano II sobre la sagrada Liturgia. He aquí el texto:

... la Liturgia, por la cual, sobre todo en el divino sacrificio de la Eucaristía, se realiza la obra de nuestra redención, contribuye en sumo grado a que los fieles, con su vida, expresen y manifiesten a los demás el misterio de Cristo y la auténtica naturaleza de la verdadera Iglesia. Porque a ella le corresponde ser a la vez humana y divina, visible y rica en realidades invisibles, ferviente en la acción y dedicada a la contemplación, presente en el mundo y, sin embargo, peregrina. Pero de tal manera que en ella lo humano esté ordenado y subordinado a lo divino; lo visible, a lo invisible; lo que pertenece a la acción, a la contemplación; y lo presente, a la ciudad futura que buscamos» (*Sacrosanctum Concilium*, 2).

El tema de la participación en la celebración litúrgica nos hace tocar con las manos el misterio de la salvación, la admirable economía a través de la cual el Padre misericordioso, por medio de su Verbo encarnado, nos revela su designio y lo lleva a cabo por la fuerza del Espíritu Santo que renueva todas las cosas.